

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

BOLETÍN OFICIAL N° 322

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS
SRA. CAYUQUEO VALERIA
SRA. GAUNA LILIANA
SR. GRAU JORGE
SRA. MUSSI ARACELI
SRA. CAMPERO JUDITH
SRA. ARBAIZAR NADIA

TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL
FERNANDEZ ROXANA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 030/90 referida a la reglamentación de Tierras Fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que se ha conformado el Expediente N°4058/C/2013 relacionado con el lote 04 de la manzana 964 Barrio Centro a nombre de **CARRIZO, MATIAS EXEQUIEL**.

Que el señor **CARRIZO, MATIAS EXEQUIEL** con DNI N° 33.652.634, adquiere el lote en cuestión mediante Adjudicación en Licitación Pública N°001/13 y Convenio de Ocupación Provisoria de fecha 19/07/2013.

Que en el Informe pormenorizado realizado en Oficina Técnica, con fecha 04/07/2024, se verificó que en el lote, la superficie construida es menor a la declarada, no se encuentra terminada y según observaciones registradas por el profesional los metros cuadrados no se consideran ya que lo observado son metros lineales.

Que por Dictamen N° 042/2024, considera proceder con la caducidad de los derechos adquiridos.

Que, por lo tanto, se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Cadúquense, los derechos adquiridos, con pérdida de mejoras al señor **CARRIZO, MATIAS EXEQUIEL** con DNI N° 33.652.634, sobre el Lote 04 de la Manzana 964 del Barrio Centro, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierras y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4°: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanismo.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 21 DE 08 DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 244 / 2024.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza 361/02, refrenda a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote 04 de la manzana 106 A del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre del señor; **GARCIA, MARTIN MAURICIO** con DNI N°30.858.597, actuación glosada a Expediente N° 807/SCySP/2010.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 03/07/2024, se visualizó que el lote no cuenta con construcción alguna, se encuentra terreno baldío, cuenta con planos presentados, aprobados y abonados.

Que la titular del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por el Asesor Legal Municipal, según dictamen N° 050/2024 y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declárese caducados los derechos adquiridos por el señor; **GARCIA, MARTIN MAURICIO** con DNI N°30.858.597, con pérdidas de mejoras sobre el lote 04 de la manzana 106 A del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierras y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4°: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 23 DE 08 DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 245 / 2024.

Arg. Maximiliano P Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y URBANIZACION
Municipalidad de Sierra Grande





MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1628/2023, referida al Reglamento Interno del Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en su Anexo I – Capitulo V – Artículo 32°, se estipula la designación del secretario Administrativo, por parte de la Presidencia del Concejo Municipal;

Que, en este sentido, se propone designar al Sr. Sodero Diego Jesús DNI N° 25.405.033;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Art.1°: Designar al Sr. Sodero, Diego Jesús DNI N° 25.405.033, como secretario Administrativo, del Concejo Municipal de Sierra Grande, a partir del día 30 de agosto del corriente año, en un todo a lo expuesto en los Considerandos.

Art.2°: Notifíquese al interesado para su conocimiento.

Art.3°: Tome conocimiento la Coordinación de Organización y RRHH, a los fines correspondientes.

Art.4°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archívese.

Sierra Grande, 30 de agosto de 2024.

Resolución N° 20 /2024 - CMSG


Antuél Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La necesidad de acompañar el reclamo del Instituto de Formación Docente Continua en nuestra localidad, en referencia a pausar la inscripción e inicio del profesorado de Nivel Inicial en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

El del Instituto de Formación Docente Continua el 3 de abril del presente año cumplió 11 años de existencia en nuestra localidad.

Que esta institución educativa ha permitido obtener 108 titulación de estudiantes de ambas carreras; profesorado de nivel inicial, y el profesorado de educación nivel primaria.

Que la formación docente orienta a la comprensión de la realidad educativa, permitiendo innovar e insertar actividades educativas, nuevas técnica, formando a través de una educación inclusiva y con equidad de género.

Que la formación docente continua es una carrera con validez nacional, lo que permitirá a sus futuros docentes poder buscar otros destinos en cualquier punto del país si así lo tuviera que hacer.

Que en su trayecto los alumnos son capacitados y preparados para afrontar sus propios retos y objetivos.

Que se han realizado encuentros propiciando información y poniendo en debate sobre la temática en hidrogeno verde, oleoducto y su impacto ambiental, entre otras temáticas.

Que es menester destacar la importancia educativa, cultural y social que a lo largo de estos once años, destacando la participación que el Instituto ha generado, ofreciendo a la comunidad Sierragrandense el acompañamiento permanente a escuelas desde la formación con actividades y proyectos de extensión como así también con proyectos ofrecidos por INFOD, como es el fortalecimiento institucional que tiene íntima relación con las juntas vecinales los cuales merecen ser reconocidos y valorados también desde otros ámbitos además del educativo.



Que desde el año 2019 en la modificación del diseño curricular, han participado docentes de este instituto, realizando aportes valiosos que enriquecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, estableciendo bases y profundizando los enfoques necesarios en pos de mejorar la educación.
Que entre los años 2020 y 2021, se continúa la formación de manera virtual con institutos de otras provincias.

Que se han realizado colaboraciones en cuanto a capacitaciones con las localidades vecinas de Conesa, Valcheta y Viedma.

Que es menester destacar el recorrido histórico del Instituto de Formación Docente Continua, para poner en valor el trabajo realizado, las metas alcanzadas, y la preocupación que implica el retroceso que generaría el pausado del profesorado de Nivel Inicial en nuestra localidad.

Que el día martes 6 de agosto del corriente año, se realizó una marcha convocada desde el centro de estudiantes "Fuerza Estudiantil", en rechazo de pausar la inscripción del profesorado de Nivel Inicial.

Que hoy viernes 9 de agosto se ha convocado a una nueva marcha, invitando a participar a la comunidad en general a la marcha visibilizando la preocupación.

Que ante los anuncios recibidos estos días para nuestra localidad, la posiciona en un nuevo escenario con un inminente crecimiento poblacional que perfila a nuestra localidad en el desarrollo industrial y económico

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA

ARTICULO 1º: Al Señor Gobernador de la provincia de Río Negro Alberto Wereltineck y por su intermedio al Ministerio de Educación de la provincia, su preocupación ante el posible *pausado* en la inscripción del profesorado de Nivel Inicial del Instituto de Formación Docente Continua de nuestra localidad, atendiendo la preocupación de alumnos, docentes, y comunidad en general.



ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente comunicación al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 12/2024 CMSG.


Antonia Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Visto: La necesidad de reconocer la trayectoria del programa radial "*Mateando bajo el Alero*", y;

Considerando:

Que es un programa que se emite por la radio libre FM 88.5 todos los sábados difundiendo nuestras raíces culturales con música folclórica, historias, entrevistas, poniendo en relevancia el arte de quienes transmiten nuestra cultura.

Que el contenido es de folclore mostrando la tradición por medio de entrevistas, reportajes y realizando colaboración social comprometidos con nuestro pueblo.

Que en 1990 nace con el nombre *Hola Gente de mi Pueblo* con Rubén Ostertag que se emita por la radio cosmos.

Que en el año 1999 surge la idea del nombre *Troteando por la Patagonia* como búsqueda de identidad.

Que posteriormente se persiste la necesidad de renovar el nombre, pero con el compromiso de mantener la esencia del programa.

Que mirando un almanaque del dibujante y pintor Argentino *Molina Campos*, surge la idea de esa búsqueda tan anhelada de Oscar Amed para su programa radial con este valiosísimo aporte de Miguel Velázquez quien era director de la radio Libre bajo el nombre "mateando bajo el alero"

Que el programa se renueva al igual que el público, por lo que en ocasiones especiales también este programa radial sale vía streaming.

Que la comunidad palenque que lleva adelante Lucia Cardozo de Buenos Aires genera vínculos a través de intercambios culturales desde hace muchos años, enriqueciendo el contenido del programa *Mateando Bajo el Alero*.

Que con la colaboración de la comunicación "El Palenque", de la ciudad de Buenos Aires, y las gestiones constantes de la Señora Lucia Cardozo, se generó un intercambio cultural de artistas noveles y otros ya consagrados.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro
CONCEJO MUNICIPAL

Que los oyentes mantienen un vínculo con los referentes a través de los diferentes ámbitos de nuestra cultura, como son los; festivales, eventos locales, las peñas, fiestas provinciales y nacionales, promocionando y poniéndolos en agenda, para que cada evento sea conocido y visitado por quienes escuchan el programa.

Que es importante conocer los mitos y leyendas de nuestra zona, conocer creencias, como así también el recorrido geográfico, costumbres, poetas y todo aquello que representa nuestra cultura.

Que el programa radial también se escucha en el Balneario Playas Doradas ubicado a 28 km de nuestra localidad como así también en zonas aledañas.

Que dicho programa radial fue declarado de interés nacional por el Honorable Senado de la Nación Argentina en el año 2016.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

DECLARA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal, Social, y Cultural al programa radial "*Mateando Bajo el Alero*" que se emite por FM LIBRE 88.5 MHZ, conducido por el Señor Oscar Amed y la Señora Teresa Moron, con la colaboración de Rubén Ostertag y el acompañamiento permanente de la RADIO LIBRE y quien fuera su Director Miguel Velázquez.

Artículo 2°: Refrenda dicha declaración la Secretaria Legislativa.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 09 /2024


Antuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1666/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "CREACION DE LA EXPO DE PROYECTOS JUVENILES", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.666/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "CREACION DE LA EXPO DE PROYECTOS JUVENILES".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 03 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º515/24.-


Lic. Cecilia Soledad Casallo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxada Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA

VISTO:

El Artículo 23º de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande, refiere que "La Juventud del Ejido de Sierra Grande, tiene derecho a que el Municipio promueva su formación y desarrollo integral a través de acciones positivas que faciliten su inserción democrática, social, cultural, laboral, política que lo arraigue a su medio y asegure su participación en la vida de la comunidad" y,

CONSIDERANDO:

Que es preponderante para el Estado Municipal promover la participación ciudadana de las, los y les Jóvenes residentes en el ejido municipal de Sierra Grande.

Que el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo la creación de una Expo de Proyectos con la impronta juvenil, a fin de fomentar la creatividad, la innovación y el Intercambio de conocimientos en la comunidad para el desarrollo productivo, a través de la elaboración de diversos proyectos.

Que la innovación y la creatividad son motores fundamentales para el impulso económico, social y cultural de una comunidad.

Que es necesario ofrecer oportunidades de Networking y colaboración entre los diferentes actores del mundo emprendedor.

Que impulsando este tipo de iniciativas se pueden adoptar políticas públicas a las nuevas realidades y motivaciones actuales de la sociedad con una mirada inclusiva.

Que la promoción de emprendimientos y generación de nuevas ideas son clave para impulsar el progreso y la competitividad a nivel local.

Que es necesario la creación de espacios de encuentros y exposición de proyectos innovadores para estimular la participación ciudadana juvenil y fortalecer el tejido social con la colaboración entre diferentes sectores de la sociedad.



Que es imperioso fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad, expresado en la construcción de identidades incluyentes, en el reconocimiento de la diversidad, en la solidaridad y empatía, así como en el interés por participar en el mejoramiento y transformación de su entorno.

Que la Expo de Proyectos generaría alternativas innovadoras a problemas locales, ya que la diversidad de opiniones y enfoques puede llevar a ideas creativas y efectivas, siendo enriquecedoras para los, las y los Jóvenes de Sierra Grande.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Crease la "Expo de Proyectos Juveniles" orientada al desarrollo económico, social, turístico y cultural con la participación activa de las, les y los jóvenes de Sierra Grande.

ARTÍCULO N° 2: Destinatarios: serán las, les y los jóvenes comprendidos en la franja etaria de dieciséis a veinticinco años de edad con domicilio en la localidad de Sierra Grande.

ARTÍCULO N° 3 - Autoridad de aplicación: será la Secretaria de Planificación, Innovación y Desarrollo o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO N° 4 - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Conformar la comisión evaluadora de los proyectos, la que deberá estar representados por un integrante de cada Centro de Estudiante de las Escuelas Secundarias de la localidad, un integrante de la Federación de Centros de Estudiantes, dos integrantes del Ejecutivo Municipal, y un representante del Concejo Municipal por la mayoría y uno por la primera minoría.



- b) Dictar su propio reglamento y definir criterios de evaluación para el análisis de cada proyecto
- c) Diseñar el modelo de proyecto que debe presentarse.
- d) Asesorar técnicamente a las, les y los jóvenes que tengan la iniciativa de elaborar los proyectos
- e) Será facultad de la comisión brindarles el espacio a las, les y los jóvenes podrán presentar y exponer su proyecto.
- f) Definir el proyecto ganador
- g) Fiscalizar la ejecución del proyecto, y la rendición de los recursos del proyecto ganador.
- h) Tiene la facultad de invitar al sector privado a participar de la comisión
- i) La autoridad de aplicación podrá dar inicio tres meses antes del día 19 de octubre de cada año al concurso "Expo de Proyectos Juveniles" promoviendo las bases y condiciones de mismo.

ARTÍCULO 5°: Encomiéndese al Poder Ejecutivo Municipal a través del área de la Secretaria de Hacienda a instrumentar los medios a fin de garantizar la realización de la feria

ARTÍCULO 6°: Sugierase al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales y provinciales y sectores privados aportes económicos no reintegrables para financiar el proyecto seleccionado

ARTÍCULO 7°: Será premiado el proyecto seleccionado con los recursos materiales explicitados en el mismo para su ejecución, los que serán adquiridos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8° Se establece que la Expo de Proyectos Juveniles se concretará anualmente en el marco de los festejos del aniversario de Sierra Grande.

ARTÍCULO 9° Premio. Propóngase para el financiamiento del proyecto crease la unidad de valor UEXPO, la que será equivalente a un litro de nafta súper de YPF Full de Sierra Grande. El financiamiento corresponderá a 500 unidades UEXPO.



ARTÍCULO 10° Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO 11° Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1666/2024.


Anaquel Claudie
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

608710



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1667/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "ESTABLECER MONTOS MÁXIMOS PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y MONTOS MÁXIMOS PARA CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal.
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.667/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "ESTABLECER MONTOS MÁXIMOS PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y MONTOS MÁXIMOS PARA CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE".

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º516/24.-


Lic. Cledia Sousa
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande




Rosana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1574/2022 y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1629/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1574/2022 establece los montos máximos para la determinación del procedimiento a seguir para la contratación de adquisiciones de la Municipalidad de Sierra Grande.

Que dicha Ordenanza fue dictada en el mes de noviembre del 2022.

Que en fecha posterior se sanciona la Ordenanza 1629/23 que establece en su artículo 7° montos máximos de contratación.

Que la variación en los costos para la prestación de servicios por parte del municipio en los últimos tiempos, producto de la aceleración de la inflación, ha provocado que los valores establecidos para las distintas modalidades de compra y contratación posean una considerable desactualización.

Que los valores máximos de los topes vigentes para cada tipo de contratación hacen que la gestión de adquisiciones sea dificultosa y lenta.

Que, en función de las variaciones en los precios, resulta necesario readecuar los valores de las distintas modalidades de contratación, distinguiendo además las compras de bienes y servicios, de las contrataciones de obra pública.

Que con la presente norma se busca garantizar la protección del estado municipal, garantizando además la continuidad del ejercicio de la actividad pública municipal, y una adecuada prestación de los servicios públicos esenciales.

Que resulta necesario establecer una normativa moderna que prevea en cierta forma una actualización que acompañe la pérdida de valor adquisitivo de la moneda de curso legal.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase los siguientes montos máximos para la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones de bienes y servicios de la Municipalidad de Sierra Grande:

- a. Por contratación directa hasta 200.000 UT (unidades tributarias)
- b. Por concurso privado de precios desde 200.001 UT y hasta 350.000 UT
- c. Por concurso público de precios desde 350.001 UT y hasta 500.000 UT
- d. Por licitación pública, desde 500.001 UT

ARTÍCULO 2°: Establézcase los siguientes montos máximos para la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones de Obra Pública de la Municipalidad de Sierra Grande:

- a. Por contratación directa hasta 400.000 UT (unidades tributarias)
- b. Por concurso privado de precios desde 400.001 UT y hasta 700.000 UT
- c. Por concurso público de precios desde 700.001 UT y hasta 1.000.000 UT
- d. Por licitación pública, desde 1.000.001 UT

ARTÍCULO 3°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 1574/2022 y el artículo N° 7 de la Ordenanza N° 1629/2023.

ARTÍCULO 4°: Gírese copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, a sus efectos.



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

ARTÍCULO 5º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1667/2024 CMSG.

Arriuel Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1668/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "CARNAVALES EN SIERRA GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.668/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "CARNAVALES EN SIERRA GRANDE".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º517/24.-

Lic. Cinthia Soledad Cárdeno
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La de necesidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de las Celebraciones de Carnaval que se desarrollan en la localidad en el mes de febrero y,

CONSIDERANDO

Que es pertinente proteger el Patrimonio Cultural e Histórico de nuestra localidad.

Que el Patrimonio cultural inmaterial o Patrimonio cultural intangible forma parte de las declaraciones de la UNESCO para la salvaguarda del patrimonio cultural.

Que nuestra Carta Orgánica en su artículo 18, expresa el deber del Gobierno Municipal de preservar e incrementar el Patrimonio Cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, belleza naturales y todo aquello que signifique riqueza espiritual sin excluir ninguna manifestación.

Que conforme la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio cultural inmaterial "es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente".

Que resulta conveniente sensibilizar a la población sobre la importancia de su salvaguarda y preservación, como eje fundamental para la valorización de las manifestaciones culturales inmateriales y para el fortalecimiento de la identidad de los grupos portadores y su visibilidad social.

Que el Carnaval es una de las fiestas populares más antiguas de nuestro país y constituye una de las expresiones más diversas de la cultura, considerando las singularidades locales y regionales que le dan contexto a su realización;

Que la Celebración de los Carnavales es una expresión esencial para la generación y consolidación de relaciones y vínculos identitarios al interior de cada comunidad, y entre comunidades

Que las celebraciones de carnaval, precisamente, tienen como centro a la participación comunitaria, tanto en la preparación, organización y desarrollo de los festejos, como en el encuentro popular en el espacio público;



Que, potenciar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a las celebraciones de carnaval, favorece el encuentro de las personas y la actividad económica centrada en la fiesta incluyendo artistas, técnicos, vestuaristas peinadores y maquilladoras;

Que, la Celebración del Carnaval favorece además el desarrollo de actividades vinculadas al Turismo tales como la gastronomía y la hotelería.

Que, asimismo impulsa la creación o consolidación de grupos locales y la identidad del pueblo a través de una fiesta que se enraza en las tradiciones culturales.

Que en el marco de la celebración de los carnavales se realizan desfiles de murgas y festivales artísticos relacionados con el tradicional festejo;

Que asimismo la localidad de Sierra Grande ha sido epicentro de una tradición boliviana que une Carnaval y religión, una costumbre que trajeron los mineros desde Bolivia;

Que en el mes de Febrero de cada año, a la par de sus compatriotas en el país del altiplano, la comunidad boliviana local celebra la veneración a la virgen del Socavón.

Que la localidad de Sierra Grande exhibe una larga tradición en materia de celebración de los carnavales desde la recuperación de la Democracia;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable Declarar de Interés Cultural la celebración de los carnavales para promover el desarrollo cultural comunitario, el desarrollo turístico, la participación de las vecinas, los vecinos y las organizaciones sociales y barriales en el evento, y propiciar un espacio para la inclusión e interacción de los distintos actores de la sociedad serrana;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INSTÁURECE la realización de las celebraciones de los carnavales en articulación con el área de Cultura.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE la Comisión Organizadora para tales eventos, la cual estará conformada por los representantes de las distintas agrupaciones y de las áreas de Cultura.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a la redacción del Reglamento de la Comisión Organizadora como parte de la presente, la cual estipulara las funciones, deberes y atribuciones, en concordancia con la participación de las agrupaciones y el área de Cultura de la Municipalidad, el cual quedará como Anexo de la presente Ordenanza

ARTICULO 4º: DECLARAR Patrimonio Cultural Histórico Comunitario, Social a las Celebraciones de Carnaval, que se desarrollan según calendario nacional en la localidad.

ARTÍCULO 5º: CREASE, la partida Especial al Área de Cultura en el presupuesto para el evento de Carnavales.

ARTÍCULO 6º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor y Boletín Oficial, a sus efectos.

ARTÍCULO 7º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1668/2024 -


Arrial Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1669/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "INCORPORACIÓN DE ARTICULOS A ORDENANZA N° 1082/2014", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.669/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Agosto de 2024 y referida a "INCORPORACIÓN DE ARTICULOS A ORDENANZA N° 1082/2014".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º518/24.-


Lic. Clelia Sotolongo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Mariana Fernandez
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La Ordenanza Fiscal 1082/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la referida ordenanza establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de pago, de constituir domicilio.

Que, dentro del proceso de modernización en la presentación del servicio público, se evidencia la necesidad de reglamentar e implementar el uso de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática.

Que, apoyados en el uso de nuevas y modernas herramientas informáticas es posible lograr estos objetivos preservando la fehaciencia de las notificaciones, logrando a su vez una reducción en los costos económicos que conllevan los medios tradicionales de comunicación.

Que, es necesario llevar adelante la modernización de los sistemas y procedimientos de notificación institucionales que garanticen una comunicación eficaz y ágil entre municipalidad y los particulares.

Que, deben primar en el procedimiento administrativo municipal los principios de simplicidad, economía, y sencillez de los trámites, transparencia, eficiencia y eficacia de las erogaciones públicas.

Que, se ha considerado especialmente que la constitución del domicilio electrónico fiscal trae como consecuencia una innovación en la práctica actual de las notificaciones diligenciadas a los domicilios.

Que, es necesario establecer un sistema de domicilios electrónicos, a fin de que los contribuyentes, proveedores y demás interesados, puedan denunciar una dirección de e-mail con carácter de domicilio constituido, donde le sean válidamente cursadas las notificaciones de las distintas áreas y dependencias municipales a los fines de la presente ordenanza.

Que, la aplicación de esta metodología tendrá un impacto positivo en la reducción del uso de recursos municipales, y en el cuidado y protección del medio ambiente. Asimismo, permitirá a los contribuyentes el acceso e intercambio de avisos, citaciones, notificaciones y recepción de documentación cursada por la Municipalidad, de forma inmediata, ágil y sencilla.

Que, por cuestiones organizativas y de control, deviene necesaria la creación de un Registro Único de Domicilios Electrónicos de contribuyentes, contratistas, y/o toda

persona que tenga vinculación directa o indirecta con la Municipalidad de Sierra Grande.

Que, el tiempo que conlleva la notificación en formato papel, mas los recursos humanos y económicos insumidos, evidencia que la vía electrónica sea el medio adoptado por excelencia en diferentes ciudades y organismos del país.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como Artículo 12° BIS a la Ordenanza 1082/2014, el siguiente texto que quedara redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 12° BIS:** Los contribuyentes y/o responsables frente a la Municipalidad deberán constituir, con carácter de obligatorio, el Domicilio Fiscal Electrónico a que se refiere el TÍTULO V de la presente Ordenanza, conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establecen.

Se entiende por Domicilio Fiscal Electrónico al sitio informático personalizado y/o a la casilla de correo personal registrado, declarado o manifestado por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza que determine la reglamentación."

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 13° del TÍTULO VI de la Ordenanza 1082/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 13°:** Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago u otras comunicaciones, serán practicadas por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Personalmente
- b) Por cedula de notificación
- c) Por carta documento
- d) Por telegrama
- e) Al domicilio fiscal electrónico constituido
- f) Por edicto que se publicará en el Boletín Oficial Municipal mediante el dominio web correspondiente a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

En todas las notificaciones, excepto la del inciso e, se dejará constancia del día, lugar y hora de notificación, firma documento y aclaración del notificado.

Si el notificado no supiese o se negara a firmar, se dejará constancia documentada del funcionario responsable de tal diligencia.

En caso de no poder realizar por ninguna de las formas específicas en los apartados a), b), c), d) o e), será notificado tal como se indica en el inciso f'.

ARTÍCULO 3°: El domicilio electrónico fiscal será implementado con carácter de obligatorio y sustitutivo del domicilio real constituido previstos en el TITULO V de la ordenanza 1082/2014, para los procedimientos administrativos que sean determinados de conformidad a las formas de constitución, mantenimiento y denuncia que sean reglamentadas por el Poder Ejecutivo Municipal. La reglamentación deberá contemplar el carácter optativo frente a situaciones en que se manifieste imposibilidad de cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: El domicilio electrónico fiscal gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio real y constituido previstos en el TITULO V de la Ordenanza 1082/2014 siendo válidos y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen, a partir de la fecha en que se encuentre disponible para su destinatario.

ARTÍCULO 5°: El sistema que se implemente deberá registrar las notificaciones electrónicas que se practiquen y posibilitar la emisión de una constancia que acredite su existencia y materialidad. Dicha constancia, que se encontrará disponible para el emisor y el destinatario, constituirá prueba suficiente del aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación realizados, debiendo ser agregada al expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Será responsabilidad de la persona interesada, su representante legal o persona apoderada, acceder al domicilio electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí remitidas.



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTÍCULO 7°: Establézcase la facultad del titular del domicilio electrónico fiscal, de realizar presentaciones por vía electrónica, incluyendo documentación para ser agregada al expediente, los que tendrán iguales condiciones y eficacia jurídica que los presentados en soporte papel.

El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos para su implementación, debiéndose emitir constancia de fecha y hora de recepción de documentos, fehaciente, auténtica, inmodificable e indubitable.

ARTÍCULO 8°: La notificación que se hiciera en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores será nula, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriere el funcionario o empleado que la practique. Sin embargo, siempre que resultare de forma indudable que el interesado ha tenido conocimiento de lo notificado, la notificación surtirá sus efectos desde entonces.

ARTÍCULO 9°: Créase el Registro de Domicilios Electrónicos Fiscal de la Municipalidad de Sierra Grande, el que estará integrado por el conjunto de domicilio electrónicos inscriptos en el sistema establecido por la presente. El Poder Ejecutivo Municipal determinará su alcance y funcionamiento. Dichos domicilios serán utilizados para realizar toda clase de notificaciones y demás actos procesales de comunicación a través de medios electrónicos, comprensivos incluso de aquellos que, según la legislación vigente, deban ser diligenciados en el domicilio real del destinatario.

ARTÍCULO 10°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.


ARTÍCULO 11°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1669/2024.


Artuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE